

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0010 DE 14 FEBRERO 2025**

*"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "*Casa Digna, Vida Digna*", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*" destinado para la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas.

Que el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigne Fonvivienda en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C. suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 del 22 de septiembre de 2022, con el fin de "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan*".

Resolución No. 0010 DE 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

Que, de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del Contrato de prestación de servicios nro. 1 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 31 de enero de 2025, a través de correo electrónico, Findeter informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el resultado de los diagnósticos efectivos de las viviendas, detallando el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios a los que se hace referencia en el artículo primero de este acto administrativo, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en el marco del respectivo convenio:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - DISTRITO DE BOGOTÁ	\$ 9.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.500.000.000	50%
		SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - DISTRITO DE BOGOTÁ	\$ 4.500.000.000	50%

Que, mediante correo electrónico de fecha 7 de febrero del 2025, el equipo de ingenieros de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, remitió el archivo de los hogares que cumplen requisitos para la asignación del subsidio de mejoramiento.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postularse al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, el Distrito de Bogotá, mediante la Secretaría Distrital del Hábitat, participará en la focalización, priorización y postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por el prestador de asistencia técnica y, de igual forma, se encargará de la divulgación y localización de las áreas a intervenir, así como del desarrollo y ejecución del programa en lo que corresponda al ente territorial.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat se obligan a cofinanciar el "Programa Casa, Digna Vida Digna", y, en consecuencia, estos recursos se incorporaron al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso – Programa "Casa Digna Vida Digna", constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos nro. 001 catorce (14) de marzo de 2019 suscrito entre Fonvivienda y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento de incorporación suscrito por Fonvivienda.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que se individualizan en el artículo 1º de esta resolución, serán comprometidos en un 50% por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el otro 50% por la Secretaría Distrital del Hábitat, y se regirán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio 006 del 2022, el cual asciende a la suma total de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$772.131.868).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Resolución No. 0010 DE 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados a través de esta resolución se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$772.131.868)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	25704050	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52295063	SANDRA PATRICIA	QUINTERO RODRIGUEZ	\$ 23.399.844
2	25704041	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	7220448	FRANCISCO	NIÑO VIVAS	\$ 23.399.714
3	25719161	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	41604488	EVA JULIA	BERNAL	\$ 23.399.884
4	25719183	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	1022965665	CARLOS ALFONSO	GALVIS LOSANO	\$ 23.399.921
5	25704031	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	1022980241	JUAN CAMILO	JIMENEZ MAYORGA	\$ 23.399.934
6	25616263	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	51787042	NANCY ESPERANZA	ARIAS DUARTE	\$ 23.399.997
7	25616258	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	79257069	WILSON	PIEDRAHITA LOZANO	\$ 23.399.968
8	25613768	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	3201808	JOSE VENANCIO	GONZALEZ GARCIA	\$ 23.399.933
9	25615243	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	3015423	JOSE DEL CARMEN	ALFEREZ GUEVARA	\$ 23.399.966
10	25612682	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	49752096	DELFINA	VANEGAS MOLINA	\$ 23.399.928
11	25613771	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	35494426	TERESA	MARTINEZ PIERNAGORDA	\$ 23.399.932
12	25621026	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52291629	SONIA CRISTINA	ORJUELA PINZON	\$ 23.399.760
13	25615249	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	80263542	GUSTAVO	OROZCO TABARES	\$ 23.399.590
14	25621046	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52289610	DEISY LORENA	AVENDAÑO VIDAL	\$ 23.399.973
15	25612661	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	23555612	CARMENZA	RODRIGUEZ CARREÑO	\$ 23.399.224
16	25613783	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	3032715	JOSE HERNANDO	NOVOA BELTRAN	\$ 23.399.968
17	25613756	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	3004978	EDUIS	MORENO SANABRIA	\$ 23.399.975
18	25616268	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	1099406	ABELARDO	BERNAL ORTIZ	\$ 23.399.931
19	25721971	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	53129217	MARIBEL	VALENCIA LOAIZA	\$ 23.399.903
20	25704019	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	28648791	ROSALBA	MATOMA TIQUE	\$ 23.399.929
21	25615229	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	79977569	YONFREN	SERRANO HERREÑO	\$ 23.399.863
22	28404041	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	80381170	MARCO ANTONIO	GOMEZ ESCOBAR	\$ 23.378.539
23	28404014	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	17081543	CAMPO ELIAS	RIVERA MOLINA	\$ 23.362.377
24	25723710	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52181882	MARIA INES	ALARCON ARDILA	\$ 23.399.817
25	28417626	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52288402	LILIANA	CASTAÑO LOPEZ	\$ 23.399.916
26	28404043	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	88030193	ANDRES	TENJO CHAPARRO	\$ 23.399.486
27	28404050	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52828170	OLGA LUCIA	ORTIZ VASQUEZ	\$ 23.399.859
28	28414461	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	28441465	ADA MARIA	ROJAS DE ROJAS	\$ 23.398.880
29	25623351	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	37696691	ELISABET	RUIZ CASTELLANOS	\$ 23.399.306
30	28414465	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	41595078	LILIA MARIA	LOPEZ PARRA	\$ 23.396.787
32	25617356	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	32829653	MARTHA LUCIA	ROJAS RAMIREZ	\$ 23.399.987
32	25617353	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	51685930	OLGA	REAY ALCANTAR	\$ 23.399.859

Resolución No. 0010 DE 14 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
33	25616283	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	52236899	LAURA	TRUJILLO PARRA	\$ 23.399.918
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>							<b>\$ 772.131.868</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**Artículo 3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

**Artículo 4.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá S.A., al prestador de asistencia técnica y a la Secretaría Distrital del Hábitat quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero.

**Artículo 7.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 FEBRERO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
María Victoria García Rangel  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
Luis Roberto Cruz  
Cargo: Director (E)  
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Juan Betancourt  
Contratista  
FNV